

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE ADECUACIONES Y MOBILIARIOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, NEUROCOGNITIVA, MOTORAS Y SENSORIALES (ESPECTRO AUTISTA, SÍNDROME DE DOWN, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARÁLISIS CEREBRAL, SORDOS Y CIEGOS, ENTRE OTROS) PARA EL USO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDO No. 0004 DE 2024

01 MAR. 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE ADECUACIONES Y MOBILIARIOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, NEUROCOGNITIVA, MOTORAS Y SENSORIALES (ESPECTRO AUTISTA, SÍNDROME DE DOWN, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARÁLISIS CEREBRAL, SORDOS Y CIEGOS, ENTRE OTROS) PARA EL USO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las que le otorgan artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, los artículos 201, 202, 203 y 204 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con la “Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 – 2030”

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dictar las directrices para la implementación de adecuaciones y mobiliarios inclusivos para niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros) para el uso de los parques y espacios públicos del distrito de Barranquilla, implementando la adecuación de un mobiliario dotado de Neuroarquitectura, para transformar los parques públicos existentes en la ciudad, de manera innovadora, dotando al Distrito de espacios neuroinclusivos, que contribuyan a generar una sociedad más solidaria y comprensiva, para los niños con discapacidad, logrando su adaptación en espacios lúdicos que le permiten interactuar con otros niños a partir del juego social, inclusivo e integrador.

**PARÁGRAFO** La implementación de las directrices de obligatorio cumplimiento para las adecuaciones y mobiliarios inclusivos para niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros) para el uso de los parques y espacios públicos del distrito de Barranquilla se desarrollará a través de un trabajo articulado e intersectorial que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque de gestión basado en resultados, articula y promueve el conjunto de acciones intencionadas y efectivas encaminadas a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de los niños, niñas y los adolescentes con trastornos del



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE ADECUACIONES Y MOBILIARIOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, NEUROCOGNITIVA, MOTORAS Y SENSORIALES (ESPECTRO AUTISTA, SÍNDROME DE DOWN, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARÁLISIS CEREBRAL, SORDOS Y CIEGOS, ENTRE OTROS) PARA EL USO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

neurodesarrollo, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO OBJETIVO:** Son objetivos del presente Acuerdo los siguientes:

**OBJETIVO GENERAL** Implementar en la red pública de parques recreativos del Distrito de Barraquilla el uso y goce funcional, de los niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros) con la implementación de medidas de inclusión (mobiliario), acción afirmativa y de ajustes razonables.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Desarrollar espacios lúdico-pedagógicos inclusivos en la red pública de parques del Distrito de Barranquilla, que contribuyan al desarrollo sensorial, emocional y social, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros).
- Propiciar espacios innovadores para el juego inclusivo y el contacto con la naturaleza y el medio ambiente, como canal de comunicación con los estímulos sensoriales.
- Adecuar el mobiliario, áreas sanitarias, fuentes de hidratación y juego en los parques públicos del Distrito de Barranquilla, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros).
- Promover y divulgar el desarrollo de esta iniciativa pública como modelo de inclusión a seguir en el Distrito de Barranquilla.

**ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES.** Para los efectos del presente Acuerdo, se aplican las siguientes definiciones:

**Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

**Rehabilitación funcional:** Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0004

## CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE ADECUACIONES Y MOBILIARIOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, NEUROCOGNITIVA, MOTORAS Y SENSORIALES (ESPECTRO AUTISTA, SÍNDROME DE DOWN, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARÁLISIS CEREBRAL, SORDOS Y CIEGOS, ENTRE OTROS) PARA EL USO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

**Rehabilitación integral:** Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de los niños con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.

**Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de los para los niños, niñas y adolescentes con discapacidades, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

**ARTICULO CUARTO: CAMPO DE APLICACIÓN** Las directrices de obligatorio cumplimiento para las adecuaciones y mobiliarios inclusivos para niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros) en los parques y espacios públicos del Distrito de Barranquilla deberán ser implementadas en todo el territorio distrital por cada uno de los actores oficiales, privados y sociales, del orden local, y de manera armonizada y coordinada con otros niveles de gobierno, para que sea un pilar fundamental en el reconocimiento de la ciudad de Barranquilla, como Una Ciudad Amiga de la Infancia, que tiene como pilares fundamentales el diseño de políticas públicas eficaces que se basen en la Convención sobre los Derechos del Niño (enfoque de derechos y equidad), la promoción de la participación infantil y adolescente (enfoque de participación) y el impulso de alianzas entre todos los actores relacionados con la infancia a nivel Distrital, acorde a las siguientes reglamentaciones: Ley estatutaria 1618 de 2013 (Derechos de Personas con Discapacidad), artículo 23 de la Convención de los Derechos del Niño, leyes 360/97, 906/00, 1098/06, 1257/08, 1438/11, 1448/11, 1620/13, 1719/14, 1761/15, 1773/16 (la eliminación de las barreras arquitectónicas a las que deben ajustarse los proyectos), Artículo 1° Ley 1145 de 2007 (formulación e implementación de la política pública en discapacidad), entre otras.

**ARTICULO QUINTO. FASES DEL PROYECTO DE ACUERDO:** En la primera fase se denomina el "Diagnostico y Evaluación" para tener visibles las discapacidades neurocognitivas, motoras y sensoriales (espectro autista, síndrome de Down, trastorno por déficit de atención e hiperactividad, parálisis cerebral, sordos y ciegos, entre otros) y las asociadas; que se presentan en el Distrito de Barranquilla en Niños, Niñas y Adolescentes, se trata de una fase de diagnóstico. Al igual, que desarrolla un mapa de ubicación de pacientes por localidades, determinando zonas de mayor o menor incidencia, sumados a las estadísticas de población ya censada con discapacidad en el Distrito de Barranquilla.

Los productos de esta fase constituyen el insumo para la implementación y la respuesta



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0004

**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE ADECUACIONES Y MOBILIARIOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, NEUROCOGNITIVA, MOTORAS Y SENSORIALES (ESPECTRO AUTISTA, SÍNDROME DE DOWN, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARÁLISIS CEREBRAL, SORDOS Y CIEGOS, ENTRE OTROS) PARA EL USO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

institucional, a la vez que muestran las patologías, diagnóstico y tratamiento sobre el tema de acuerdo con una periodicidad establecida (calculada en término de hasta seis (6) meses). La intervención inicial deja dos informes y la sistematización para la implementación de una política de sostenibilidad e inclusión con personal y experiencia que garantiza su continuidad. “Recolección de información y mapeo”. Esta fase se trabaja población asistencial, IPS- EPS, Red Pública de Salud, y padres de familia.

En la segunda fase, se realiza la socialización de un primer informe involucrando las instituciones<sup>4</sup> que por su naturaleza y misión, participan de la atención en las diferentes etapas y circunstancias para la prevención, tratamiento y manifestaciones de discapacidades según el caso. Para lo cual se integra El Sistema Nacional de Discapacidad, Ministerio de la Protección Social o el ente que haga sus veces como el organismo rector del SND, El Consejo Nacional de Discapacidad, CND, como organismo consultor, asesor institucional y de verificación, seguimiento y evaluación del Sistema y de la Política Pública Nacional de Discapacidad. Se accionan los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad, CDD, como niveles intermedios de concertación, asesoría, consolidación y seguimiento de la Política Pública en Discapacidad, para alimentar con esta información a los Consejos Territoriales de Política Social, CTPS, y con ello se da cumplimiento al Artículo 8° Ley 1145 de 2007.

Con ello se podrá construir un modelo propio desde nuestras realidades locales de Parques Neuroinclusivos desde la neuroarquitectura, para atender estas problemáticas para convertir amigables los espacios lúdicos públicos en Barranquilla, apoyando con los elementos que genera el medio, sonido, texturas, temperatura, entre otros (sensoriales, motores, emocionales y sociales).

Guía de diseño:  
Estímulos Auditivos  
Estímulos táctiles  
Estímulos visuales

En la tercera fase, aquí es donde se Implementa el Mobiliario Neuroinclusivo a la oferta de parques públicos, seleccionados previamente de acuerdo al estudio efectuado en la fase anterior, con dotación inclusiva, así:

Columpio Accesible: Columpios, tirolesa, equilibrio y resorte.  
Saltos Accesibles: Camas elásticas, “hitos” para saltar.  
Deslizamiento Accesible: Tobogán, pendientes, elementos para arrastrarse tirando  
Escalada Accesible: Redes de cuerda (no paredes de escalada)  
Spinning Accesible: Plataformas giratorias,  
Equilibrio Accesible: elementos pivotantes (tipo lenteja), estrechos elementos para caminar.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE ADECUACIONES Y MOBILIARIOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, NEUROCOGNITIVA, MOTORAS Y SENSORIALES (ESPECTRO AUTISTA, SÍNDROME DE DOWN, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARÁLISIS CEREBRAL, SORDOS Y CIEGOS, ENTRE OTROS) PARA EL USO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Correr: Espacios abiertos sin obstáculos, con forraje nativo accesible.

Péndulos accesibles para esquivar o para pasar a cada otro elementos de juego multifuncionales accesibles como rampas superficies, superficies planas colocadas a diferentes alturas, agujeros para pasar o meterse, y pequeños colinas o baches, o una combinación de estos u otros elementos.

Circuitos y caminos lineales accesibles donde hay una secuencia de elementos de juego consecutivos para deficiencias visual.

Circuitos no lineales accesibles, donde juegan varios elementos se ofrecen simultáneamente en cada punto, lo que permite niños a elegir su propio camino, entre otros.

Asimismo, se implementa y activa un modelo de interacción propio de una política en salud pública, de la mano de la comunidad y las instituciones EPS-IPS (Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad); para sumar esfuerzos en la detección y diagnóstico temprano y el abordaje de cualquier tipo de discapacidad.

Para ello, se integrará las tecnologías con la implementación del Programa Educativo de Neuroinclusivo -PEN-, campaña visual y de recordación en los establecimientos educativos del Distrito.

**PARAGRAFO:** Para la determinación de las características y particularidades de cada espacio a intervenir, se deberá incluir además de las dependencias distritales encargadas a las entidades descentralizadas del Distrito que tengan alguna injerencia en temas como la Disponibilidad Presupuestal, los cronogramas de actividades de intervención, las necesidades específicas de escenarios a intervenir y cualquier otro aspecto que sea necesario tener a consideración.

**ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABLES:** De acuerdo con el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 del 2006), en el nivel local y para el caso específico del Distrito de Barranquilla, el Alcalde Distrital y las Secretarías que de acuerdo a sus competencias, son los responsable de dictar y cumplir directrices para la inclusión de niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros) en los parques y espacios públicos del Distrito de Barranquilla del diseño, la ejecución y la evaluación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia. En desarrollo de las disposiciones de Ley, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar constituye la estructura para la coordinación y gestión de esta política. Su organización responde al principio de integralidad en la garantía de los derechos, el cual implica coordinar a todos los agentes que desarrollan acciones dirigidas hacia la protección integral de niñas, niños y



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE ADECUACIONES Y MOBILIARIOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, NEUROCOGNITIVA, MOTORAS Y SENSORIALES (ESPECTRO AUTISTA, SÍNDROME DE DOWN, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARÁLISIS CEREBRAL, SORDOS Y CIEGOS, ENTRE OTROS) PARA EL USO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

adolescentes.

En el ámbito territorial, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 936 de 2013, será la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla o la dependencia que haga sus veces, la encargada de diseñar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar. En este orden, el Consejo Distrital de Política Social es la instancia en la cual, se toman decisiones, se dan orientaciones y se realiza el seguimiento a las políticas públicas de infancia y adolescencia, así mismo, la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Familia, que para el caso específico del Distrito de Barranquilla, la representan en la actualidad, las Mesas Operativas de Existencia, Desarrollo, Protección y Población Vulnerable, son las instancias encargadas de coordinar la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas, en consonancia con el Plan de Desarrollo Distrital.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Incorpórese en el presupuesto de gastos e inversiones del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, las apropiaciones presupuestales necesarias para adecuar los parques públicos y las zonas de espacio público del Distrito de Barranquilla, para facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los costos por adecuación de los parques públicos y las zonas de espacio público del Distrito de Barranquilla, para facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros), deberán incluirse en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para que el acceso a los espacios públicos del Distrito sea una medida gradual y constante.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Alcaldía Distrital de Barranquilla dispondrá de un plazo de hasta ciento ochenta (180) días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, para reglamentar y poner en ejercicio lo aquí adoptado.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Dentro de un plazo de hasta seis (6) meses siguientes a la Aprobación del presente Acuerdo, la Administración Distrital, presentará al Concejo Distrital de Barranquilla, un primer Informe sobre lo actuado para facilitar el acceso a los niños, niñas y adolescentes con trastornos del neurodesarrollo, neurocognitiva, motoras y sensoriales (Espectro Autista, Síndrome de Down, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, Parálisis Cerebral, Sordos y Ciegos, entre otros) a los parques públicos y zonas públicas en el Distrito de Barranquilla, estos informes serán presentados al Concejo Distrital de forma periódica cada 6 meses.



**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACION DE ADECUACIONES Y MOBILIARIOS INCLUSIVOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DEL NEURODESARROLLO, NEUROCOGNITIVA, MOTORAS Y SENSORIALES (ESPECTRO AUTISTA, SÍNDROME DE DOWN, TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD, PARÁLISIS CEREBRAL, SORDOS Y CIEGOS, ENTRE OTROS) PARA EL USO DE LOS PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso, todo diseño de nuevos parques que se pretendan construir o intervenir en el Distrito de Barranquilla, se tendrán en cuenta todas las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**


Dado en Barranquilla, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2024

01 MAR. 2024

  
**SAMIR RADI CHEMÁS**  
Presidente

  
**MAURICIO VILLAFANEZ JABBA**  
Primer Vicepresidente

  
**ANTONIO BOHÓRQUEZ COLLAZOS**  
Segundo Vicepresidente.

  
**ANA PATRICIA RÍOS GARCIA**  
Secretaria General ( E )


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL ( E ) DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y de Bienes, el día 14 de febrero de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 19 de febrero de 2024

  
**ANA PATRICIA RÍOS GARCIA**  
Secretaria General (e)

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA